

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares la línea. . . . .	0'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 400

## COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 24 de Enero de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Basardilla.—Examinada la instancia remitida a informe por el Sr. Gobernador civil y suscrita por D. Marcelino Garrido Gómez, Concejel del Ayuntamiento de Basardilla, recurriendo contra el acuerdo de aquella Corporación, que le denegó la renuncia que hizo de tal cargo, por ser incompatible con el de Juez municipal suplente para el que fue elegido y que desempeña, y vistos los arts. 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y los 43, 140 y 171 de la ley municipal y cuanto de dicho expediente resulta, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que, para poderle informar con acierto respecto de la referida renuncia, debe reclamar del Alcalde de Basardilla, informe respecto a si es cierto que el recurrente está desempeñando la plaza de Juez municipal suplente, y cuantos antecedentes estimen oportunos respecto del asunto.

Elecciones municipales.—Labajos.—Examinada la instancia remitida a informe por el Sr. Gobernador civil y suscrita por D. Valeriano González y otros tres Concejales más del Ayuntamiento de Labajos, protestando a D. Narciso Aguiña Velasco, por considerarle incapacitado para dicho cargo, por ser fiador del rematante de los derechos de consumos, y te-

niendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil, que procede desestimar la instancia de los recurrentes, por carecer de facultades para acordar la instrucción del expediente de referencia.

Autorización para litigar.—Navafria.—Solicitado por Gabriel García y García, vecino de Navafria, se le autorice para que el Notario que designe, saque un testimonio ó certificación del acta de la sesión de 29 de Abril de 1900, que el Alcalde de Navafria, José Vicente García, acompañó a su solicitud, pidiendo autorización para establecer pleito contra el exponente a nombre del Ayuntamiento de dicho pueblo, la cual le fué concedida por la Excelentísima Diputación en sesión de 10 de Mayo de 1900, la Comisión acuerda conceder al recurrente la autorización solicitada.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Contabilidad provincial.—Capital.—Remitidas por el Procurador nombrado para representar a la Corporación provincial en Madrid, en el pleito contencioso sobre revocación de la Real orden, por la cual se desestimó la petición relativa a la contribución de los bienes del Patrimonio de la Corona, las dos cuentas de los gastos causados y suplidos por él hasta fin de Diciembre último, y cuyas cuentas importan la suma de 494 pesetas, 61 céntimos, la Comisión acuerda su abono con cargo a la consignación aprobada al efecto en el artículo único del capítulo 12 del presupuesto ampliado de 1901.

Carreteras provinciales.—Segovia a Venta de San Medel.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de carreteras provinciales, manifestando el lastimoso estado en que se encuentran los pretilos sobre los muros de la subida a Zamarramala, y la necesidad de su arreglo inmediato, para lo que requiere la formación de un proyecto de reparación, la Comisión acuerda autorizar al expresado Sr. Director de carreteras, para la formación del expresado proyecto a la mayor brevedad.

Alienados.—San Ildefonso.—Solicitado por Venancia Rojas, vecina de San Ildefonso, sea recluso en el Manicomio de San Juan de Dios, establecido en Ciempozuelos (Madrid), su esposo José Maroto Sastre, acogido en el departamento de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, y acompañándose a aquella instancia un testimonio del auto del Juzgado de este partido, disponiendo la reclusión definitiva del enfermo en un Manicomio, la Comisión teniendo en cuenta el referido auto, que está justificada la pobreza de ambos cónyuges, y que en el Manicomio de Ciempozuelos también son reclusos los dementes pobres de esta provincia, acuerda autorizar al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, para que con las formalidades acostumbradas disponga la traslación del José Maroto, al repetido Manicomio, siendo de cuenta de la provincia los gastos de traslación y estancias que cause.

Labajos.—Manifestado por el señor Juez de Santa María de Nieva, en comunicación de 22 del actual, que ha sido devuelto por el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia territorial, el expediente que se instruye sobre la reclusión definitiva en un Manicomio, del alienado José Muñoz Gómez, encontrándose pendiente de hacer a la esposa de éste nuevo emplazamiento, por no reunir las formalidades de ley, el hecho en 11 de Septiembre último; la Comisión acuerda quedar enterada, é interesar al Juzgado conveniente, que tan pronto como tenga lugar el emplazamiento de referencia, manifieste a esta Corporación el estado en que se encuentra la tramitación del oportuno expediente, para la reclusión en un Manicomio del José Muñoz.

Personal.—Capital.—Solicitado por Vicenta Isabel, viuda de D. Eleuterio de San Frutos, Maestro Sastre que fué de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y que falleció el 18 del corriente, se le conceda la mensualidad completa, correspondiente a este mes, y el socorro que la Corporación estime conveniente; la Comisión acuerda conceder a la solicitante por vía de lutos el importe de una mensualidad completa del sueldo que percibía el finado, pero siempre que por la interesada se renuncie el cobro de los 18 días que tenía devengados su esposo.

Idem.—Participado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, el fallecimiento del Maestro Sastre de dicho Establecimiento, D. Eleuterio San Frutos, ocurrido el día 18 del actual, y dada cuenta de las instancias presentadas por D. Antonio Plaza Valentin, don Rufino Palacios Luengo, D. José Fernández de Frutos y D. Francisco Bautista, vecinos de esta Capital, en súplica de que se les nombre para la vacante ocurrida; la Comisión acuerda nombrar Maestro Sastre del citado Establecimiento provincial de Beneficencia, con el mismo haber que disfrutaba el finado, a D. Antonio Plaza Valentin, que ya por espacio de tres meses y sin remuneración alguna, desempeñó ese cargo por enfermedad del que ha producido la vacante.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que a continuación se expresan, la Comisión acuerda formular a las mismas un primer pliego de reparos, para su contestación en los plazos propuestos por los negociados respectivos:

Tolocirio, 1896-97 y 1898-99; Vegas de Matute, 1897-98; Santibáñez de Ayllón, 1895-96, 1896-97 y 1897-98; Grado, 1898-99 y 1899-900.

Varios pueblos.—No considerándose solventados algunos reparos de los que constituyeron los primeros pliegos formulados a las cuentas de los pueblos y años que a continuación se expresan, la Comisión acuerda formular a las mismas un segundo pliego, para su contestación en los plazos que en los respectivos expedientes se indican:

Tolocirio, 1897 a 98; Muñozpedro, 1896-97 y 1898-99; Coca, 1891-92; Vegas de Matute, 1898-99; Ribota, 1896-97 y 1897-98; Valdevacas de Montejo, 1897-98.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 24 de Enero de 1902.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Núm. 400

## COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 25 de Enero de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

**Policía municipal.—Chatún.**—Examinada una instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y suscrita por D. Lucio Maroto Calvo, vecino de Chatún, denunciando que varios vecinos están construyendo unas paredes en terrenos correspondientes á la vía pública, sin que hayan precedido las formalidades correspondientes, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan y en el oportuno expediente, la Comisión acuerda se devuelva al Sr. Gobernador civil el expediente en cuestión, informándole que procede ordenar al Ayuntamiento de Chatún, obligue á los vecinos Galo y Eugenio, Saicho y Castor de Santos, á demurrir las tapias arbitrariamente construidas, y que cuide en lo sucesivo de cumplir las disposiciones vigentes; siempre que se trate de enajenar terrenos del común.

**Minas.—Espinar.**—Examinado el expediente de registro de una mina titulada «Cecilia», en el término municipal de Espinar, con la oposición de D. Ángel Rodríguez, á dicho registro, y cuyo expediente ha sido remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil de la provincia, que para poderle informar con acierto respecto á este expediente debe oír previamente el dictamen del Sr. Ingeniero de Minas de la provincia, no solo sobre el extremo indicado, sino sobre lo restante del citado expediente, bajo su aspecto técnico.

**Policía rural.—Muyo.**—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por D. Rudesindo Arranz y D. Angel González, vecinos de Muyo, contra providencia de aquella Alcaldía, imponiéndoles 11 pesetas de multa al primero, y 8 al segundo, por pastoreo abusivo, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede dejar sin efecto las multas impuestas á D. Rudesindo Arranz y D. Angel González, contra las que se reclama.

**Asuntos urgentes.**—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

**Carreteras provinciales.**—Fuente-pelayo á Gemenuño.—Resultando del acta levantada al efecto con fecha tres del corriente, haberse llevado á cabo la recepción provisional de las obras ejecutadas en el puente sobre el río Eresma, en la carretera provincial de Fuente-pelayo á Gemenuño, por el Sr. Diputado D. Julio de la Torre Bartolomé, designado por esta Comisión provincial á tal objeto, que éste fué acompañado del Sr. Director de carreteras y de la contratista D.<sup>a</sup> Jacinta Centeno, y que las obras de referencia las encontraron ejecutadas con arreglo al pliego de condiciones del proyecto aprobado, sin que se notara síntoma alguno que expusiera la falta de seguridad en las mismas; la

Comisión acuerda aprobar el acta referida y que el plazo de garantía para la conservación de dichas obras por la contratista empiece á contarse desde el día 23 de Diciembre último, en que se llevó á cabo la citada recepción.

**Alienados.—Capital.**—Teniendo en cuenta el plazo tan perentorio que marca el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y que la estancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia donde se encuentra recluido, del presunto demente Santos Gómez, vecino de esta Capital, pudiera llegar á ser un peligro por el excesivo número de enfermos que hay sometidos á observación y el corto número de celdas disponibles; la Comisión acuerda interesar del Juzgado de primera instancia de este partido la resolución inmediata del expediente con el citado Santos Gómez relacionado.

**Contabilidad provincial.—Capital.**—La Comisión acuerda se abonen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto ampliado de 1901, las 20 pesetas 25 céntimos, á que ascienden las dos cuentas presentadas para su cobro, de dos frascos de suero antidiftérico, remitidos en Octubre y Noviembre último, á Aldeonsancho y Zarzuela del Monte.

**Idem.**—Presentada, después de acordado en 27 de Diciembre último, el pago de los gastos que se habían hecho para las habitaciones del señor Gobernador civil de la provincia, la cuenta del importe de la construcción de una escalera y dos tableros de fogón y uno de estufa, que asciende á 24 pesetas, 35 céntimos, también con destino al Gobierno civil; la Comisión, siguiendo la costumbre establecida, acuerda el abono de la expresada cantidad, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto ampliado de 1901.

**Cuentas municipales.—Varios pueblos.**—La Comisión acuerda reclamar nuevamente de los respectivos Alcaldes, la devolución de los pliegos de reparos formulados á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, previniéndoles que si en el plazo de diez días no lo verifican, se les impondrá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con que quedan conminados.

Valleruela de Sepúlveda, 1893-94, 94-95, 95-96 y 96-97; Villaseca, 1892-93; Rebollo, 1891-92, 92-93, 93-94 y 94-95; Santiuste de Pedraza, 1889-90.

**Varios pueblos.**—Se acuerda imponer el 5 por 100 del recargo en la multa que les fué impuesta, á los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, por no haber pagado dicha multa, ni contestado los reparos que ofrecieron las cuentas de los años que á continuación se expresan:

Otones, 1892-93; Pelayos, 1891-92 y 92-93; Palazuelos, 1894-95.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 25 de Enero de 1902.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Núm. 400

## COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la misma el día 29 de Enero de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO GALICIA, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, previa convocatoria del Sr. Vicepresidente accidental, autorizado al efecto por el Sr. Gober-

nador civil de la provincia, para informar respecto del expediente de competencia promovida por esta autoridad, al Juzgado de instrucción de Riaza, y ahora á la Audiencia provincial, para conocer de la causa seguida contra don Agustín Bartolomé Calleja, Alcalde de Pradales, por el delito de estafa y exacción ilegal, por el Sr. Vicepresidente accidental se declaró abierta la sesión.

**Competencias.—Pradales.**—Examinado el expediente de referencia y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede insistir en la competencia de jurisdicción promovida, dirigiendo nueva comunicación á la Audiencia provincial de esta Capital, dentro del término de los tres días que señala el artículo 17 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, y remitiendo por el primer correo al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, todos los documentos y antecedentes de que consta el expediente de referencia con el cumplimiento de aviso á la Audiencia que determina el art. 19 del referido Real decreto.

Y no comprendiendo otros asuntos el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 29 de Enero de 1902.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Mariano Galicia.

Núm. 412

## Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Transportes.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 7 del actual, se publica la siguiente Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: Exceptuados del pago del impuesto de transportes por el art. 29 de la vigente ley de Presupuestos los cosecheros, industriales y fabricantes inscritos en la matrícula de la contribución industrial que en carros de su propiedad, también debidamente matriculados, transporten sus propios productos á los puntos de consumos, y siendo, por tanto, necesario reformar los artículos 32 y 35 del reglamento de 20 de Marzo de 1900, que obligaba á tributar á los carros hoy exceptuados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que dichos artículos se consideren redactados en la forma siguiente:

«Artículo 32. Los transportes de metálico, mercancías, encargos, excesos de peso de los equipajes de los viajeros, de carruajes, ganados y de cadáveres y efectos fúnebres que se realicen por cualquier medio de locomoción terrestre ó fluvial, devengarán el impuesto á razón del 5 por 100 del valor de la carta de porte ó del precio de la conducción, y el impuesto se pagará por los remitentes ó consignatarios, aunque el transporte se realice por medio de líneas, carruajes ó embarcaciones de la propiedad de los mismos dueños de las mercancías, computándose en estos casos el precio del transporte á los tipos ordinarios en la comarca, y si no fuesen éstos conocidos, á razón de 10 céntimos de peseta por cada kilómetro y quintal métrico.

Están exceptuados del pago de este impuesto los cosecheros, industriales

y fabricantes inscritos en la matrícula de la contribución industrial que en carros de su propiedad, también debidamente matriculados, transporten sus propios productos á los puntos de consumo.

Art. 35. El impuesto se exigirá á los que paguen el precio del transporte ó á los dueños de los carruajes ó de las embarcaciones cuando sean también propietarios de las mercancías, excepto á los cosecheros, industriales y fabricantes mencionados en el artículo 32, y la Hacienda cobrará dicho impuesto á las Empresas de transportes ó á los dueños de los medios de locomoción.»

De Real orden digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1902.—Urzáiz.

Sr. Director general de Contribuciones.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Segovia 14 de Febrero de 1902.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

Núm. 385

## Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Aprovechamientos forestales.

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de las instrucciones aprobadas por Real orden de 19 de Septiembre de 1900, los Ayuntamientos poseedores de Montes á cargo del Ministerio de Hacienda, formularán las propuestas de aprovechamientos de los mismos para el año forestal que comenzará el 1.º de Octubre próximo, y terminará el 30 de Septiembre de 1903.

Los Alcaldes remitirán á esta Delegación dentro del corriente mes de Febrero, las propuestas comprensivas del número y valor de los productos que los respectivos vecindarios necesitan utilizar.

Dichas propuestas se ajustarán al modelo inserto á continuación, debiéndose tener en cuenta al formularlas, que según lo dispuesto en el art. 2.º del reglamento de 14 de Agosto de 1900, no se consentirá disfrute alguno que no se halle comprendido en el plan de aprovechamientos, fuera de los casos que en el mismo artículo se mencionan.

En los montes declarados de aprovechamiento común y Dehesas boyales, los Ayuntamientos arreglarán el modelo de división y disfrute de los productos de uso vecinal con sujeción al art. 75 de la vigente ley municipal y el art. 2.º de la ley de 30 de Julio de 1878.

Los demás aprovechamientos se adjudicarán necesariamente en pública subasta, salvo los casos en que esté reconocido por la Administración el derecho de uso gratuito ó por el precio de tasación, lo cual deberá justificarse por los Ayuntamientos interesados, al remitir la propuesta de que se trata.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos y Corporaciones, propietarios de montes á cargo del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, y con el fin de evitar á los pueblos los perjuicios que pudiera originarseles por desconocer las necesidades del vecindario si no formulan las correspondientes propuestas.

Segovia 10 de Febrero de 1902.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

## Aprovechamientos forestales durante el año de 1902 á 1903

## PROPUESTA MUNICIPAL

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica	FECHA de la Real orden de excepción si la tiene	MADERAS			LEÑAS				PASTOS					FRUTOS						
			Núm. de árboles	Clase	Tasación — Pts.	ALTAS		BAJAS		Lanar . . . . .	Cabrío . . . . .	Cerdá . . . . .	Tasación — Pts.	Extracción	Mayor . . . . .	Tasación — Pts.	Estación . . . . .	Carácter . . . . .	Clase . . . . .	Cantidad . . . . .	Tasación — Pts.
						Núm. de carros	Tasación — Pts.	Núm. de carros	Tasación — Pts.												

NOTA. Las casillas correspondientes á aprovechamientos que no se propongan, pueden suprimirse, así como añadirse la correspondiente á los aprovechamientos que no la tengan en el anterior estado.

OTRA. Las tasaciones se consignarán por los productos obtenidos en cada uno de los aprovechamientos en los últimos cinco años. Segovia 10 de Febrero de 1902.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

Núm. 399

*Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.*

Don Pablo Comas, Oficial de tercera clase, Tesorero de Hacienda interino.

Hago saber: Que el Recaudador de contribuciones de la 5.<sup>a</sup> zona del partido de Santa María de Nieva, D. Bonifacio Gozalo, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado, y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, ha nombrado auxiliar de la recaudación y Agencia de la misma zona á D. Pedro Callejo González, vecino de Santa María de Nieva.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes y autoridades administrativas y judiciales y Registrador de la propiedad de dicho partido á los efectos del art. 19 de la instrucción antes mencionada.

Segovia 13 de Febrero de 1902.—Pablo Comas.

Núm. 401

*Alcaldía de Cascajares.*

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito, formado para el año corriente de 1902, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del cual podrán los contribuyentes que contiene examinarle libremente y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Cascajares 10 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Higinio Dorado.

Núm. 402

*Alcaldía de Becerril.*

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el corriente año, se halla expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de

que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Becerril 28 de Enero de 1902.—El Alcalde, Miguel Arranz.

Núm. 403

*Alcaldía de Arevalillo.*

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en este pueblo durante el corriente año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y los que se consideren agraviados, entablar las reclamaciones que creyeren oportunas.

Arevalillo 9 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Manuel Sanz.

Núm. 404

*Alcaldía de Arnuña.*

Terminado el padrón de cédulas personales en este distrito municipal para el corriente año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el en que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Arnuña 8 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Mariano Monjas.

Núm. 405

*Alcaldía de Collado Hermoso.*

Terminado el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el año actual, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de quince días, contados desde que sea

el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Collado Hermoso 10 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Santiago Manzano.

Núm. 406

*Alcaldía de Cuesta.*

El padrón de las personas que en este término municipal se hallan sujetas al impuesto de las cédulas personales en el año actual, se ha formado y queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, durante los cuales puede ser examinado por los que lo tengan por conveniente y reclamar el que se crea perjudicado.

La Cuesta 12 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Domingo García.

Núm. 407

*Alcaldía de Aldeonte.*

Ultimado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Aldeonte 10 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Pablo González.

Núm. 415

*Alcaldía de Orejana.*

Por Manuel Hernanz Sanz, de esta vecindad, se ha puesto en conocimiento de esta Alcaldía, que en el día doce del actual y hora de las cuatro de la tarde, desapareció del molino de la Umbria, una pollina de las señas que á continuación se expresan, sin que de las diligencias en

su busca practicadas, se haya podido averiguar su paradero.

Lo que se hace público por el presente, á fin de que del pueblo en que se halle detenida, se sirvan avisar á su dueño y pueda pasar á recogerla ó en su defecto á esta Alcaldía.

Orejana 13 de Febrero de 1902.—El Alcalde, P. O., Lorenzo Velasco.

Señas.—Pelo rucio, sin esquilar, alzada sobre cinco cuartas y media, desherrada de las cuatro extremidades, con señales en los hombros de antiguas rozaduras, y lleva cabezada de correa, es de edad cerrada.

Núm. 408

*Alcaldía de Torreiglesias.*

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Torreiglesias 10 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Mariano González.

Núm. 409

*Alcaldía de Marazoleja.*

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales formado para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los individuos comprendidos en el mismo y entablar reclamaciones si vieren convenientes; pues pasado dicho plazo, no será admitida ninguna.

Marazoleja 12 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Ignacio Esteban.

Núm. 342

*Alcaldía de Montuenga.*

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el actual año de 1902, queda desde hoy expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarle y presentar sus reclamaciones los que se consideren agraviados; pues transcurrido dicho término, ninguna será admitida por justa que sea.

Montuenga 6 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Ceferino González.

Núm. 341

*Alcaldía de Bernúy de Coca.*

Hallándose terminados los padrones de cédulas personales de este distrito municipal, para el presente año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho plazo podrán examinarles los interesados en ellos comprendidos y producir las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Bernúy de Coca 7 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan Sanz.

Núm. 340

*Alcaldía de Trescasas.*

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en este distrito municipal, para el corriente año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravio que creyeren justas á su derecho; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Trescasas 3 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Doroteo Martín.

Núm. 339

*Alcaldía de Sebúlcor.*

Hallándose terminado en este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el ejercicio de este corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad.

Sebúlcor 1.º de Febrero de 1902.—El Alcalde, Tomás Guedan.

Núm. 332

*Alcaldía de Ventosilla y Tejadilla.*

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este término municipal, correspondiente al año natural de 1902, el Ayuntamiento ha acordado se anuncie al público por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que éste tenga su inserción en el *Boletín oficial*, para que todo contribuyente que en él figure, pueda pasar á examinarle y hacer las reclamaciones que se consideren justas; pues pasado dicho periodo, no se oirá reclamación alguna por justa que sea.

Ventosilla y Tejadilla 3 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Lázaro Hernanz.

Núm. 410

*Alcaldía de Santa Marta.*

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el actual ejercicio de 1902, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual podrán examinarle todos cuantos contribuyentes sujetos al impuesto referido lo soliciten, presentado las reclamaciones de agravio que consideren pertinentes á su derecho.

Santa Marta 2 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Andrés Burgos.

Núm. 398

*Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54.*

RELACION nominal de los individuos de la provincia de Segovia, con expresión del pueblo y Ayuntamiento de su naturaleza, los que habiendo sido ajustados no han reclamado sus alcances, y por consiguiente se les cita, á fin de que los soliciten por medio de instancia dirigida al señor Coronel de este Regimiento, para en su vista incluirlos en la relación de pedido de fondos, según lo dispuesto en la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53.)

CLASES	PUEBLO Y AYUNTAMIENTO		
	Nombres		
Soldado	Felipe Sanz Arranz	Navares de las Cuevas	
Idem	Doroteo Torres Alvarez	Ayllón	
Idem	Pablo Maroto González	Castillejo de Mesleón	

Lugo 30 de Enero de 1902.—El Comandante Mayor, Narciso Barre-vechea.—V.º B.º: El Coronel.

Núm. 413

*Comisaría de guerra de Segovia.*

El Comisario de guerra Interventor de la factoria de utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoria, petróleo, carbón vegetal y paja larga para el relleno de jergones y cabezales, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en el concurso que con dicho objeto ha de celebrarse el día 7 del mes entrante y hora de las doce, en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoria precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Segovia 14 de Febrero de 1902.—Ricardo Bayo.

Núm. 414

*Comisaría de guerra de Segovia.*

El Comisario de guerra Interventor de la factoria de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoria, harina de todo pan, cebada del país, leña de pino y roble y sal, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en el concurso que con dicho objeto ha de celebrarse el día 7 del mes entrante y hora de las once, en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoria precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Segovia 14 de Febrero de 1902.—Ricardo Bayo.

**Estación meteorológica de Segovia.**

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro.	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Or-dinar.	De máxima.	De mínima.	Di-rección.	Ve-locidad.	
25 Enero.	677.0	2.5	11.0	1.0	S. O.	Viento.	Cubierto.
26 "	679.0	-1.0	6.3	-2.0	S. O.	Brisa.	Idem.
27 "	681.6	3.0	6.2	-4.5	E.	Calma.	Despejado.
28 "	678.0	2.0	11.0	-3.0	N. E.	Idem.	Idem.
29 "	675.2	4.0	11.0	0.0	N. E.	Brisa.	Cubierto.
30 "	681.1	-3.0	6.0	-5.5	N.	Viento.	Idem.

Idelfonso Rebollo.

Núm. 376

**JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1902.

Días.	Nacidos vivos						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		
21	3	1	4	1	>	1	5	>	>	>	>	>	>	>	5
22	>	1	1	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1
23	1	>	1	1	>	1	2	>	>	>	1	>	1	>	3
24	>	1	1	1	>	1	2	>	>	>	>	>	>	>	2
25	1	>	1	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1
26	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
27	>	>	>	>	1	1	1	>	>	>	>	>	>	>	1
28	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
29	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
30	>	>	1	>	1	1	1	>	>	>	>	>	>	>	1
31	>	2	2	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	2
TOTAL..	5	5	10	4	1	5	15	>	>	>	1	>	1	>	16

Segovia 31 de Enero de 1902.—El Juez municipal suplente, Pedro Pérez Yagüe.

**JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.**

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1902, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	2	>	>	2	>	>	>	>	2
22	>	>	>	>	2	>	>	>	2
23	>	>	>	>	>	1	>	>	1
24	1	>	>	1	>	>	>	>	1
25	>	1	>	1	2	>	>	>	1
26	1	>	>	1	2	>	>	>	3
27	>	>	>	>	1	>	>	>	1
28	2	>	>	2	2	>	>	>	1
29	>	1	>	1	>	>	>	>	4
30	>	>	1	1	1	1	>	>	2
31	>	>	>	>	>	>	>	>	2
TOTAL..	6	2	1	9	8	2	>	10	19

Segovia 31 de Enero de 1902.—El Juez municipal suplente, Pedro Pérez Yagüe.